



Educación



INEEJAD
Instituto Estatal
para la Educación
de Jóvenes y Adultos



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA DENOMINADA "PLAZA COMUNITARIA UNIÓN DE TVLA", ACTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, EN EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL INEEJAD" Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TVLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. GALA DEL CARMEN LEPE GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; IDENTIFICADOS ENTRE SÍ, COMO "LAS PARTES" QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º y 32 de la Ley General de Educación, todo individuo tiene derecho a recibir educación, y la educación primaria y la secundaria son obligatorias, mismas que la federación, los estados y los municipios están obligados a impartir.

2.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su Rubro "III.- Un México con Educación de Calidad"; en su objetivo III.1. Diagnóstico; Educación: lo siguiente: "...el rezago educativo en la población adulta aún no está resuelto. Alrededor de 32.3 millones de adultos no han completado la educación básica, lo que equivale al 38.5% de la población mayor de 15 años. En esta cifra se incluyen poco más de 5.1 millones de personas analfabetas, situación que limita su integración al mercado laboral. Así mismo, se estima que alrededor de 15 millones de personas mayores de 18 años no han completado el bachillerato, requisito para acceder a mejores oportunidades de trabajo."

3.- Que la educación para la vida y el trabajo se ofrece a los jóvenes y adultos que no están inscritos en el sistema de educación formal. Es la que les proporciona una continuidad en su formación a lo largo de toda la vida para así dar respuesta a las exigencias del conocimiento, habilidades, actitudes competencias laborales y valores, ante una sociedad en proceso continuo y dinámico de transformación.

4.- Siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad, contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de educación secundaria, el mencionado programa de desarrollo educativo le otorga una atención especial a la Educación para Adultos, con el propósito de abatir significativamente el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación básica para adultos, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria.

5.- Que es facultad del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública y mediante el Instituto Estatal Para la Educación de Jóvenes y Adultos, suscribir convenios con las diferentes organizaciones sociales y dependencias de

Plaza Libre Zona 209
Col. Santa
Guadalupe, Jalisco, México
C.P. 44758
Tel: 33-3030-4360



Educación



INEEJAD
Instituto Estatal
para la Educación
de Jóvenes y Adultos



II. DE "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una Institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal ambas del Estado de Jalisco.

II.2. Que el Municipio de Unión de TVLA, Jalisco, es un Municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52 fracción II y III, 53, 61 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4. Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, entre las facultades de los Ayuntamientos se encuentra el concertar convenios con Instituciones Públicas o Privadas tendentes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

II.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Nuevo León, número 20, colonia Centro, en el municipio de Unión de TVLA, Jalisco.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la Plaza Comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto instalar y operar la Plaza Comunitaria denominada "**Plaza Comunitaria Unión de TVLA**", ubicada en las instalaciones de la calle Nuevo León, No. 20, Colonia Centro, en el Municipio de Unión de TVLA, Jalisco, en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica. Asimismo, se establecerán los mecanismos y participación para el mejor funcionamiento de la plaza.

C. Guadalupe Zuno 2017
Col. Delta
Guadalupe, Jalisco, México
C.P. 44158
01/531 3030 4330



Educación



INEEJAD
Instituto Estatal
para la Educación
de Jóvenes y Adultos



Así mismo, **"EL INEEJAD"** designa como Unidad Responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su **Coordinación de Zona Número 10**, establecida en la calle **Juan Valdivia número 258**, en **El Grullo, Jalisco**.

TERCERA. -A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) **Proporcionar el inmueble y acondicionar los espacios físicos** en donde se establecerá la Plaza Comunitaria, considerando la instalación de las salas, de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos y específicos señalados por **"EL INEEJAD"**.
- b) **Instalar en la fachada y acceso de la Plaza Comunitaria, la señalización necesaria** que facilite a la comunidad identificar dónde está ubicada la Plaza Comunitaria.
- c) **Garantizar que los horarios y días de servicio de la Plaza Comunitaria se establezcan y, en su caso, se ajusten conforme a las necesidades de los usuarios.**
- d) **Proporcionar los servicios de telefonía de energía eléctrica, limpieza, agua y sanitarios en los horarios de servicio de la Plaza Comunitaria y cubrir el costo mensual de los mismos; Además, en caso de que exista Internet garantizar su pago mensual, y el correspondiente a los bienes consumibles (hojas y tóner).**
- e) **Proponer a la Dirección General de "EL INEEJAD" el o (los) candidato (s) a colaborar en la Plaza Comunitaria como Promotor, y al Apoyo Técnico.**
- f) **Apoyar a "EL INEEJAD" en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar a la Plaza Comunitaria a asesores de educación básica, así como a los beneficiarios de los servicios educativos.**
- g) **Proporcionar a "EL INEEJAD" toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, cuando éste se lo requiera.**
- h) **Proporcionar el servicio de vigilancia necesario las 24 horas del día de los 365 días del año.**
- i) **Proporcionar por un tiempo no menor de 3 años durante la Administración 2021-2024, el inmueble sede de la Plaza Comunitaria.**
- j) **Reportar a "EL INEEJAD" todas las fallas que se deriven del uso normal de la Plaza Comunitaria que será instalada, así como permitir a "EL INEEJAD" y/o a**

J. Guadalupe Zúñiga 2097
Col. Berta
Guadaluajara, Jalisco, México
C.P. 44758
C11331 3030 4350



Educación



INEEJAD
Instituto Estatal
para la Educación
de Jóvenes y Adultos



NOVENA. - Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otra causa.

DÉCIMA. - Las partes convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de **"EL MUNICIPIO"**, este dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a esta última la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA. - La vigencia de este convenio de colaboración será por un plazo de 3 años durante la Administración 2021-2024, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, quedando sujeta, en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal de **"EL INEEJAD"**.

Sin embargo, el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso que por escrito dé a la otra parte con un mínimo de noventa días de anticipación, debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

C. Guadalupe Zuno 209
Col. Delta
Guadalajara, Jalisco, México
C.P. 44156
01131 3030 4350

ANEXO 1

Relación de bienes muebles que serán entregados por "EL INEEJAD" a "EL MUNICIPIO".

(Se anexa inventario de mobiliario y equipo de la Plaza Comunitaria)

Referente a los bienes antes descritos, las partes están de acuerdo en sujetarse a los términos siguientes:

- a) "EL MUNICIPIO" está obligada a poner toda diligencia en la conservación de los bienes y es responsable de todo deterioro que sufran los mismos por negligencia. Si el deterioro de los bienes es tal que no sean susceptibles de emplearse en su uso ordinario, "EL INEEJAD" podrá exigir el valor de los mismos.
- b) "EL MUNICIPIO" se obliga a restituir en buen estado de uso y conservación los bienes materia de éste convenio, ni mucho menos a otorgar el uso a persona distinta bajo cualquier título, siendo responsable de la pérdida o deterioro causado por ese hecho.
- c) "EL MUNICIPIO" está de acuerdo en no variar el uso de los bienes materia de este convenio ni mucho menos a otorgar el uso a persona distinta bajo cualquier título, siendo responsable de la pérdida o deterioro causado por ese hecho.
- d) "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar todas las reparaciones, instalaciones y mejoras que requieran los bienes objeto del presente instrumento.
- e) Ambas partes acuerdan, que "EL MUNICIPIO" responderá de los vicios que tengan los bienes al restituirlos y que se deban a su culpa o negligencia en la custodia, conservación o uso de los mismos.



Por "EL MUNICIPIO"
ROSALBA DEL CARMEN DE SALDANA
PRESIDENTE MUNICIPAL
UNIÓN DE TVLA, JALISCO

Por "EL INEEJAD"


LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES
DIRECTOR GENERAL


ABG. LUIS ENRIQUE SALDAÑA GARCÍA
SINDICO MUNICIPAL



EZEQUIEL DÁVALOS FAZ
DIRECTOR DE ESTRUCTURAS REGIONALES